

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Sonsón, Antioquia, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Sustanciación	298
Proceso	Servidumbre de conducción de energía eléctrica
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado	Ecocementos S.A.S.
Radicado	05756 40 89 001 2019 00451 00
Decisión	Requiere parte actora

Al revisar el presente expediente, advierte el Despacho que por auto del 16 de mayo hogaño se requirió a la parte actora para que allegara el avalúo sobre la franja de terreno objeto de servidumbre. No obstante, a la fecha no se ha aportado la experticia requerida.

En orden a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que radique el referido avalúo dentro del término de veinte (20) días, contados desde la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 083 fijado el día 10 del mes de agosto del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario